

1. Año **2013**

4. Número de formulario

Colombia un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

| | | | | | | | |
|--|--|---|--------------------|--|-----------------------------|-------------------|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cód. Dirección Seccional |
| 24. Actividad económica | | Si es una corrección indique: | | 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | | |
| 27. Fracción año gravable 2014 (Marque "X") | | 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") | | 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X") | | | |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|-----------|
| Patrimonio | Total patrimonio bruto | 30 | Ganancia Ocasional | Ingresos por ganancias ocasionales en el país | 67 | |
| | Deudas | 31 | | Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior | 68 | |
| Total patrimonio líquido (30 - 31, si el resultado es negativo escriba 0) | | 32 | Costos por ganancias ocasionales | | 69 | |
| Ingresos | Recibidos como empleado | 33 | Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | | 70 | |
| | Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos profesionales | 34 | Ganancias ocasionales gravables (67 + 68 - 69 - 70) | | 71 | |
| | Honorarios, comisiones y servicios | 35 | Total ingresos obtenidos período gravable | | 72 | |
| | Intereses y rendimientos financieros | 36 | Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados | Dividendos y participaciones no gravados | 73 | |
| | Dividendos y participaciones | 37 | | Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño | 74 | |
| | Otros (Arrendamientos, etc.) | 38 | | Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado | 75 | |
| | Obtenidos en el exterior | 39 | | Gastos de representación exentos | 76 | |
| | Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume 33 a 39) | 40 | | Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS | 77 | |
| | No constitutivo de renta ni ganancia ocasional | Dividendos y participaciones | | 41 | Pérdidas por desastres o calamidades públicas | 78 |
| | | Donaciones | | 42 | Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico | 79 |
| Pagos a terceros (salud, educación y alimentación) | | 43 | | Costo fiscal de los bienes enajenados | 80 | |
| Otros ingresos no constitutivos de renta | | 44 | | Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. i) E.T. | 81 | |
| Total ingresos no constitutivos de renta (Sume 41 a 44) | 45 | Total ingresos netos (40 - 45) | | 46 | Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC | 82 |
| | | | | Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN) (72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82) | 83 | |
| Costos y deducciones | Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales | 47 | Impuesto sobre la renta líquida gravable | | 84 | |
| | Deducción por dependientes económicos | 48 | Impuesto Mínimo Alternativo Nacional - IMAN, para empleados | | 85 | |
| | Deducción por pagos de intereses de vivienda | 49 | Descuentos | Por impuestos pagados en el exterior de los literales a) a c) del art. 254 E.T. | 86 | |
| | Otros costos y deducciones | 50 | | Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 E.T. | 87 | |
| | Costos y gastos incurridos en el exterior | 51 | | Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente | 88 | |
| Total costos y deducciones (Sume 47 a 51) | 52 | Otros | | 89 | | |
| Renta | Renta líquida ordinaria del ejercicio (46 - 52, si el resultado es negativo escriba 0) o Pérdida líquida del ejercicio (52 - 46, si el resultado es negativo escriba 0) | 53 | Total descuentos tributarios (Sume 86 a 89) | | 90 | |
| | Compensaciones | 55 | Impuesto neto de renta (Al mayor valor entre 84 y 85, reste 90, si el resultado es negativo escriba 0) | | 91 | |
| | Renta líquida (53 - 55) | 56 | Impuesto de ganancias ocasionales | | 92 | |
| | Renta presuntiva | 57 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | | 93 | |
| | Renta exenta | Gastos de representación y otras rentas de trabajo | 58 | Total impuesto a cargo (91 + 92 - 93) | | 94 |
| | | Aportes obligatorios al fondo de pensión | 59 | Anticipo renta por el año gravable 2013 | | 95 |
| | | Aportes a fondo de pensiones voluntarios | 60 | Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 70 declaración 2012) | | 96 |
| | | Aportes a cuentas AFC | 61 | Total retenciones año gravable 2013 | | 97 |
| | | Otras rentas exentas | 62 | Anticipo renta por el año gravable 2014 | | 98 |
| | | Por pagos laborales (25%) y pensiones | 63 | Saldo a pagar por impuesto (94 + 98 - 95 - 96 - 97) | | 99 |
| Total renta exenta (Sume 58 a 63) | | 64 | Sanciones | | 100 | |
| Rentas gravables | 65 | Total saldo a pagar (94 + 98 + 100 - 95 - 96 - 97, si el resultado es negativo escriba 0) o Total saldo a favor (95 + 96 + 97 - 94 - 98 - 100, si el resultado es negativo escriba 0) | | 101 | | |
| Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 56 y 57, reste 64 y sume 65, si el resultado es negativo escriba 0) | 66 | 103. No. Identificación signatario | | 104. D.V. | | |

| | | |
|-------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| 105. No. Identificación dependiente | 106. Parentesco | 107. Total dependientes |
|-------------------------------------|-----------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---|
| 981. Cód. Representación <input type="text"/> | 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) | 980. Pago total \$ <input type="text"/> |
| Firma del declarante o de quien lo representa | | 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo |

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS, NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto sobre la renta y su complementario de ganancias ocasionales.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones y en la página web www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios e instructivos

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
2. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuesta en la página Web los formularios a utilizar, y usted puede diligenciar el respectivo formulario ingresando a www.dian.gov.co, asistido, sin errores y de manera gratuita, luego imprímalo y radíquelo en el banco. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
24. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos operacionales en el período gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT.

Si es una corrección indique

25. **Cód. "1"** si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en la Ley 962 de 2005, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).
26. **No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2011, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
27. **Fracción año gravable 2014, marque "X":** Marque con equis (X), esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2014, en razón a la liquidación de una sucesión ilíquida.
28. **Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación, marque "X":** Marque con equis (X) esta casilla, si usted es beneficiario de la aplicación de alguno de los convenios para evitar la doble tributación que Colombia ha suscrito y se encuentran vigentes.
29. **Cambio titular inversión extranjera, marque "X":** Marque con equis (X) esta casilla, si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera.

SECCIÓN PATRIMONIO

30. **Total patrimonio bruto:** Incluya en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos en el país o en el exterior por el contribuyente a 31 de diciembre de 2013. Para el efecto se citan como ejemplos: El efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (Muebles, inmuebles, vehículos), etc.
Nota: Recuerde que si omitió incluir activos poseídos en el país o en el exterior en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional, podrá adicionarlos en la presente declaración en esta casilla, llevando el mismo valor a la casilla 65 (Rentas gravables).
31. **Deudas:** Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2013; respaldados por documentos de fecha cierta.

Nota: Recuerde que si en declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de la presente casilla, llevando el mismo valor a la casilla 65 (Rentas gravables).

32. **Total patrimonio líquido:** Incluya en esta casilla el resultado obtenido de restar a la casilla 30 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 31 (Deudas), cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).

SECCIÓN INGRESOS

33. **Recibidos como empleado:** Incluya en esta casilla el valor efectivamente recibido en dinero o en especie como empleado durante el año gravable 2013, en virtud de contratos de trabajo con el sector público o privado, sean gravados o no con el impuesto sobre la renta, ingresos tales como: Salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías efectivamente pagadas por su empleador en el período o las aplicadas a un crédito hipotecario o retiradas en el período de su fondo de cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, emolumentos eclesiásticos, etc.
34. **Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y riesgos profesionales:** Incluya en esta casilla el valor efectivamente recibido en dinero o en especie durante el año gravable 2013, en virtud de pensión de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y por indemnizaciones por riesgos profesionales, etc.
35. **Honorarios, comisiones y servicios:** Registre en esta casilla el valor total recibido en el año 2013 por concepto de honorarios, comisiones y servicios, conforme a las siguientes definiciones: **Honorarios:** Remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación o dependencia (Asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, artísticos y deportivos y demás en las que prime el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material). **Comisiones:** Retribución de las actividades que sin que exista vínculo laboral impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas etc., por cuenta de terceros. **Servicios:** Toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y se concrete en una obligación de hacer en la cual no predomine el factor intelectual y genere una contraprestación en dinero o en especie.
36. **Intereses y rendimientos financieros:** Incluya en esta casilla el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados efectivamente recibidos en el año gravable 2013, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, componente inflacionario, etc.
37. **Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones gravados y no gravados que le hayan sido pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles, durante el año gravable 2013, según valores certificados por la sociedad anónima, limitada o asimiladas según el caso.
38. **Otros (Arrendamientos, etc.):** Escriba en esta casilla el valor de las ventas netas efectuadas en el año, es decir, una vez descontadas las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas y el valor de los demás ingresos recibidos en el año gravable 2013, que sean diferentes a los incluidos en las casillas anteriores, tales como los provenientes de: arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, indemnizaciones diferentes a las laborales, ingresos por actividades agropecuarias, etc.
Nota: Se entienden realizados los ingresos cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie, en forma que equivalga a un pago, o cuando el derecho a exigirlos se extingue por cualquier otro modo legal distinto al pago como en el caso de las compensaciones o confusiones. Por tanto no deben declararse ingresos que se hayan recibido por anticipado.
39. **Obtenidos en el exterior:** Escriba en esta casilla el valor de los ingresos obtenidos en el exterior u originados en el exterior: por la explotación de bienes ubicados en el exterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7 del artículo 24 de E.T.; los provenientes de la prestación de servicios en el exterior; los provenientes de la enajenación de bienes, a cualquier título, que se encuentren en el exterior en el momento de su enajenación.
40. **Total Ingresos recibidos por concepto de renta:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas: 33 (Recibidos como empleado), 34 (Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y riesgos profesionales), 35 (Honorarios, comisiones y servicios), 36 (intereses y rendimientos financieros), 37 (Dividendos y participaciones), 38 (Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)) y 39 (Ingresos obtenidos en el exterior).

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

41. **Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional percibidos por los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes en el país, sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes en el país. Para estos efectos, tales dividendos y participaciones deben corresponder a las utilidades que hayan sido declaradas en cabeza de la sociedad. Se asimilan a dividendos las utilidades provenientes de carteras colectivas, de fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de fondos de empleados que obtengan los afiliados, suscriptores, o asociados de los mismos.
42. **Donaciones:** Escriba en esta casilla las sumas que las personas naturales reciban de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, destinadas en forma exclusiva a financiar el funcionamiento de partidos, movimientos políticos y grupos sociales que postulen candidatos y las que con el mismo fin reciban los candidatos para la financiación de las campañas políticas para las elecciones populares previstas en la Constitución Nacional. Recuerde que únicamente puede incluir aquellos valores sobre los cuales el beneficiario demuestre que han sido utilizados en estas actividades.
43. **Pagos a terceros (salud, educación y alimentación):** Escriba en esta casilla el valor de los pagos que efectúen los patronos a favor de terceras personas, por concepto de la alimentación, la salud o la educación del trabajador o de su familia.
44. **Otros ingresos no constitutivos de renta:** Incluya en esta casilla el monto total de los otros ingresos que por expresa disposición legal no se someten al impuesto sobre la renta, no especificados anteriormente, tales como: El valor de la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, que ha sido invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, el componente inflacionario de los rendimientos financieros de que trata el artículo 40-1 del E.T., etc.
Nota: No incluya en esta casilla aquellos ingresos relativos a las rentas exentas.

45. **Total Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:** Sume en esta casilla los valores de las casillas 41 (Dividendos y participaciones), 42 (Donaciones), 43 (Pagos a terceros (Salud, educación y alimentación)) y 44 (otros ingresos no constitutivos de renta).
46. **Total ingresos netos:** Al total Ingresos recibidos por concepto de renta, casilla 40, réstele el total de los Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, casilla 45.

SECCIÓN COSTOS Y DEDUCCIONES

47. **Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales:** Escriba en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales, incluidos los aportes pagados por salud, pensión y riesgos profesionales en el año gravable 2013 o en la fracción del período a declarar, independientemente de que sean costo o gasto. Adicionalmente incluya el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2013 o en la fracción del período a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige su pago para su procedibilidad. Tenga en cuenta la exoneración prevista para personas naturales empleadoras prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
48. **Deducción por dependientes económicos:** Registre en esta casilla el valor correspondiente a la deducción por dependientes económicos siempre y cuando usted tenga dependientes a su cargo que cumplan los requisitos mencionados en el artículo 387 del Estatuto Tributario y en los Decretos 099 y 1070 de 2013, el valor aquí registrado no puede superar 10% de los ingresos brutos de provenientes de pagos recibidos como empleado de conformidad con la definición de que trata el artículo 329 del Estatuto Tributario.
49. **Deducción por pago de intereses de vivienda:** Escriba en esta casilla el valor de los intereses o corrección monetaria pagados en el año 2013 sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente y por contratos de leasing habitacional para vivienda del trabajador, si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado el préstamo siempre debe estar garantizado con hipoteca. Si el préstamo fue adquirido en UVR, la deducción por intereses y corrección monetaria, está limitada al valor equivalente a las primeras 4553 UVR del respectivo préstamo, sin exceder anualmente del valor equivalente de 1200 UVT, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.
50. **Otros costos y deducciones:** Registre en esta casilla el valor total de los pagos efectivamente realizados en dinero o en especie durante el año gravable 2013, diferentes a los registrados anteriormente, y que estén asociados con los ingresos gravados recibidos, que sean necesarios, que guarden proporción y relación de causalidad con la actividad productora de la renta ordinaria, tales como los financieros, de transporte, seguros, publicidad, costo por venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, impuestos, el cincuenta por ciento (50%) del gravamen a los movimientos financieros certificados por el agente retenedor; y los pagos por salud del artículo 387 del E.T.

Nota:

- Se entienden realizadas las deducciones legalmente aceptables, cuando se paguen efectivamente o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago. Por consiguiente, las deducciones incurridas por anticipado no se deducen.
 - Los costos y deducciones o gastos deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.
 - Si se trata de un contribuyente que percibe rentas exentas debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 177-1 del Estatuto Tributario.
51. **Costos y gastos incurridos en el exterior:** Escriba en esta casilla el valor total de los costos y gastos pagados en el exterior, que tengan relación de causalidad directa con los ingresos percibidos. Los costos y deducciones por expensas en el exterior no pueden exceder del quince por ciento (15%) de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, salvo las excepciones previstas en el artículo 122 del Estatuto Tributario.
52. **Total costos y deducciones:** Escriba en esta casilla el valor resultante de la suma de las casillas 47 (Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales), 48 (Deducción por dependientes económicos), 49 (Deducción por pago de intereses de vivienda), 50 (Otros costos y deducciones) y 51 (Costos y gastos incurridos en el exterior).

SECCIÓN RENTA

53. **Renta líquida ordinaria del ejercicio:** Registre en esta casilla el resultado de restar al Total ingresos netos (Casilla 46) el Total costos y deducciones (Casilla 52). Si el resultado es negativo escriba cero (0).
54. **O Pérdida líquida del ejercicio:** Registre en esta casilla el resultado positivo de restar al Total de costos y deducciones (Casilla 52), el Total ingresos netos (Casilla 46); si el resultado es negativo, escriba cero (0).
55. **Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva):** Si en este período obtuvo renta líquida ordinaria, puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre dentro de los cinco años anteriores a este período. No olvide que esta compensación procede hasta la concurrencia de la renta líquida ordinaria, por tanto el valor de esta casilla no puede ser superior al valor de la casilla 53.
56. **Renta líquida:** A la casilla 53 (Renta líquida ordinaria del ejercicio) reste el valor que aparezca registrado en la casilla 55 (Compensaciones).
57. **Renta presuntiva:** Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres por ciento (3%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2012). Incluya en esta casilla el valor de la renta presuntiva del año gravable 2013, determinada conforme a las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle encontrará en la cartilla de instrucciones.

Renta exenta

58. **Gastos de representación y otras rentas de trabajo:** Escriba en esta casilla el cincuenta por ciento (50%) de los salarios que perciban el Presidente de la República, los ministros del despacho, los senadores, representantes y diputados, los magistrados y sus fiscales, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Registrador Nacional del Estado Civil, los jefes de departamento administrativo, los superintendentes, los gobernadores y secretarios departamentales de gobernaciones, los controladores departamentales, los alcaldes y secretarios de alcaldía de ciudades capitales de departamento, los rectores y profesores de universidades oficiales, secretarios generales, subsecretarios generales y secretarios generales de las comisiones constitucionales y legales del Congreso de la República. Para los jueces de la República el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario (Numeral 7, Art. 206 E.T.). Los gastos de representación que perciban los rectores y profesores de universidades oficiales, los gastos de representación no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario (Inc. final, numeral. 7, Art. 206 E.T.).

Así mismo, escriba en esta casilla los valores correspondientes a otras rentas de trabajo exentas no registradas anteriormente como por ejemplo: las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad, lo recibido por gastos de entierro del trabajador, el auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el seguro por muerte, y las compensaciones por muerte de los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, etc.

59. **Aportes obligatorios al fondo de pensión:** Escriba en esta casilla el valor de los aportes obligatorios que haga el trabajador o el empleador al fondo de pensiones de jubilación o invalidez, del participante independiente a los fondos de pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensiones y a los fondos privados de pensiones en general.
60. **Aportes a fondos de pensiones voluntarios:** Escriba en esta casilla el valor de los aportes voluntarios que haga el trabajador o el empleador del participante independiente a los fondos de pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensiones y a los fondos privados de pensiones en general, hasta una suma que adicionadas al monto de los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones y los aportes a las cuentas AFC, no exceda del treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o tributario del año. El límite al que están sometidos los aportes es de tres mil ochocientos (3.800) UVT al año.
61. **Aportes a cuentas AFC:** Escriba en esta casilla el valor de los aportes destinados al ahorro a largo plazo en las cuentas de ahorro denominadas "Ahorro para el fomento de la construcción, AFC", de un solo titular, hasta una suma que adicionadas al monto de los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones y los aportes a las cuentas AFC, no exceda del treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o tributario del año. El límite al que está sometido el ahorro es de tres mil ochocientos (3.800) UVT al año.
62. **Otras rentas exentas:** Escriba en esta casilla los valores correspondientes a otras rentas exentas diferentes a las registradas anteriormente, consagradas en la Ley. Ver Cartilla.
63. **Pagos laborales (25%) y pensiones:** Escriba en esta casilla el valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales recibidos en el año, limitada a 2280 UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga de valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a esta y sobre esta base así calculada se aplicará el 25%. La extensión aquí prevista no se otorgará sobre las cesantías, sobre la porción de los ingresos excluida o exonerada del impuesto de renta por otras disposiciones, ni sobre la parte gravable de las pensiones. La extensión del factor prestacional a que se refiere el artículo 18 de la Ley 50 de 1990 queda sustituida por lo previsto en este numeral. Igualmente escriba en esta casilla el valor de las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales, que esté exenta, correspondiente a la parte que de dichos ingresos no supere 12.000 UVT al año y que sea la porción efectivamente recibida después de los aportes a salud a que haya lugar.
64. **Total renta exenta:** Registre en esta casilla el resultado de sumar los valores de las casillas 58 (Gastos de representación y otras rentas de trabajo), 59 (aportes obligatorios al fondo de pensión), 60 (Aportes a fondos de pensiones voluntarios), 61 (Aportes a cuentas AFC), 62 (Otras rentas exentas) y 63 (Por pagos laborales 25% y pensiones).
65. **Rentas gravables:** Registre en esta casilla el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos omitidos y/o el de los pasivos inexistentes declarados en períodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional. De conformidad con el artículo 239-1 del E.T., recuerde que esta renta no se puede disminuir con ningún valor.
66. **Renta líquida gravable:** Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre las casillas 56 (Renta líquida) y 57 (Renta presuntiva), reste el valor de la casilla 64 (Total renta exenta) y sume el valor de la casilla 65 (Rentas gravables). Si el resultado es negativo, escriba 0.

SECCIÓN GANANCIAS OCASIONALES

67. **Ingresos por ganancias ocasionales en el país:** Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el país susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.
68. **Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior:** Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el exterior susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.
69. **Costos por ganancias ocasionales:** Registre en esta casilla el costo de los activos fijos enajenados en el país o en el exterior, para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el Capítulo II del Título I del Libro 1, en cuanto le sea aplicable, ya se trate de ganancia ocasional gravada, no gravada o exenta.
70. **Ganancias ocasionales no gravadas y exentas:** Registre en esta casilla el valor que por Ley corresponde a ganancia ocasional no gravada o exenta.
71. **Ganancias ocasionales gravables:** Registre en esta casilla el resultado de la siguiente operación: A la suma de las casillas 67 (Ingresos por ganancias ocasionales en el país) y 68 (Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior) reste las casillas 69 (Costos por ganancias ocasionales) y la casilla 70 (Ganancias ocasionales exentas y no gravadas). Si el resultado es mayor que cero (0) registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, escriba cero (0).

SECCIÓN DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA – IMAN, PARA EMPLEADOS

72. **Total ingresos obtenidos periodo gravable:** Si usted está en la categoría de Empleado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Estatuto Tributario, registre en esta casilla el resultado de sumar las casillas 33 (Recibidos como empleado), 35 (Honorarios, comisiones y servicios), 36 (Intereses y rendimientos financieros), 37 (Dividendos y participaciones), 38 (Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)) y 39 (Ingresos obtenidos en el exterior).

- 73. Dividendos y participaciones no gravados:** Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones registrados en la casilla 41.
- 74. Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño:** Registre en esta casilla el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto Tributario.
- 75. Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado:** Registre en esta casilla los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado, esto incluye los aportes obligatorios a salud, pensión y riesgos profesionales, así como a los fondos de solidaridad cuando a ello hubiere lugar.
- 76. Gastos de representación exentos:** Registre en esta casilla el valor de los gastos de representación de los jueces de la República el cual corresponde al veinticinco por ciento (25%) sobre su salario; y los gastos de representación que perciban los rectores y profesores de universidades oficiales, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario. Lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 206 del Estatuto Tributario.
- 77. Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS:** Registre en esta casilla los pagos catastróficos en salud efectivamente certificados, no cubiertos por el plan obligatorio de salud POS, de cualquier régimen, o por los planes complementarios y de medicina prepagada, siempre que superen el 30% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo año o período gravable. La deducción anual de los pagos está limitada al menor valor entre el 60% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo período o dos mil trescientas (2.300) UVT. Para que proceda esta deducción, el contribuyente deberá contar con los soportes documentales idóneos donde conste la naturaleza de los pagos por este concepto, y el hecho de que éstos han sido realizados a una entidad del sector salud efectivamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud. El mismo tratamiento aplicará para pagos catastróficos en salud en el exterior, realizados a una entidad reconocida del sector salud, debidamente comprobados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2013.
- 78. Pérdidas por desastres o calamidades públicas:** Registre en esta casilla el valor de las pérdidas sufridas en el año originadas en desastres o calamidades públicas, declaradas y en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.
- 79. Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico:** Registre en esta casilla el valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social cancelados durante el respectivo período gravable, sobre el salario pagado a un empleado o empleada del servicio doméstico. Los trabajadores del servicio doméstico que el contribuyente contrate a través de empresas de servicios temporales, no deben registrarse en esta casilla.
- 80. Costo fiscal de los bienes enajenados:** Registre en esta casilla el costo fiscal, determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II " del Título I del Libro I del Estatuto Tributario, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.
- 81. Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. i) E.T.:** Registre en esta casilla los valores recibidos por concepto de indemnización por seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.
- 82. Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC:** Registre en esta casilla los retiros de los fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC que efectúen los beneficiarios o participe sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 56-1, 56-2, 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario.
- 83. Renta Gravable Alternativa (base del IMAN):** Registre en esta casilla el valor resultante de restar de la casilla 72 (Total ingresos obtenidos período gravable), las casillas 73 (Dividendos y participaciones), 74 (Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño), 75 (Aportes Obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado), 76 (Gastos de representación exentos), 77 (Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS), 78 (Pérdidas por desastres o calamidades públicas), 79 (Aportes obligatorios al sistema de seguridad social de un empleado del servicio doméstico), 80 (Costo fiscal de los bienes enajenados), 81 (Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. i) E.T.) y 82 (Retiros de los fondos de cesantías).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

- 84. Impuesto sobre la renta líquida gravable:** Escriba el impuesto que corresponda al monto de su renta líquida gravable, casilla 66, según "La tabla del Impuesto sobre la renta y Complementarios" (Art. 241 del E.T.). (Valor UVT 2013 \$26.841).
- 85. Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN, para empleados:** Escriba el impuesto que corresponda al monto de su Renta Gravable Alternativa, casilla 83, según "La tabla del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional" (Art. 333 del E.T.). (Valor UVT 2013 \$26.841).

Descuentos tributarios

- 86. Por impuestos pagados en el exterior de los literales a) a c) del art. 254 del E.T.:** Escriba en esta casilla el descuento por impuestos pagados en el exterior correspondiente a los literales a), b) y c) del artículo 254 del E.T.
- 87. Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 del E.T.:** Escriba en esta casilla el descuento por impuestos pagados en el exterior correspondiente al literal d) del artículo 254 del E.T.
- 88. Por impuestos pagados en el exterior distintos a los registrados anteriormente:** Escriba en esta casilla el descuento por impuestos pagados en el exterior a los cuales hace referencia el artículo 254 del E.T., distintos a los registrados en los renglones anteriores.
- 89. Otros:** Registre en esta casilla los otros valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.
- 90. Total descuentos tributarios:** Registre en esta casilla el valor correspondiente a sumar las casillas 86 (Por impuestos pagados en el exterior de los literales a), b) y c) del art. 254 del E.T.), 87 (Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 del E.T.), 88 (Por impuestos pagados en el exterior distintos a los registrados anteriormente) y 89 (Otros).

Notas:

- * Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la Ley.
- * El impuesto de renta después de descuentos tributarios, no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.

- 91. Impuesto neto de renta:** Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre las casillas 84 (Impuesto sobre la renta líquida gravable) y 85 (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN, para empleados), reste el valor de la casilla 90 (Total descuentos tributarios). Si el resultado es mayor que cero (0), registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, escriba cero (0).
- 92. Impuesto de ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas realizados en el período gravable. La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada. Además debe liquidar el impuesto a la tarifa del 10% por el valor de las demás ganancias ocasionales gravables, casilla 71.
- 93. Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales en virtud de lo establecido en convenios vigentes para evitar la doble tributación.
- 94. Total impuesto a cargo:** Registre el resultado de sumar la casilla 91 (Impuesto neto de renta) más la casilla 92 (Impuestos de ganancias ocasionales) y reste la casilla 93 (Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales).
- 95. Anticipo renta por el año gravable 2013:** Traslade a esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012, como anticipo para el año gravable 2013, casilla 66. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).
- 96. Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación:** Registre en esta casilla el valor incluido en la casilla "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta y complementario del año gravable 2012, casilla 70, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
- 97. Total retenciones año gravable 2013:** Incluya el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta y ganancias ocasionales, le fueron practicadas durante el año 2013.
- 98. Anticipo renta por el año gravable 2014:** Determine el anticipo por el impuesto de renta año gravable 2014, así: En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (Casilla 91 de este formulario).
Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (Casilla 91 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 60 del formulario de la declaración de renta y complementario del año gravable 2012 y 91 de la presente declaración), a opción del contribuyente. Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (Casilla 91 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 60 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012 y 91 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de su complementario de ganancias ocasionales le hayan practicado durante el año 2013 (Casilla 97 de este formulario) y registre el resultado de esta casilla.
- 99. Saldo a pagar por impuesto:** Escriba el valor que corresponda de sumar a la casilla 94 (Total impuesto a cargo) la casilla 98 (Anticipo renta por el año gravable 2014) y restar las casillas 95 (Anticipo por el año gravable 2013), 96 (Saldo a favor del año gravable 2012 sin solicitud de devolución o compensación), y 97 (Total retenciones año gravable 2013). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
- 100. Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 101. Total saldo a pagar:** Sume a la casilla 94 (Total impuesto a cargo), la casilla 98 (Anticipo renta por el año gravable 2014) y la casilla 100 (Sanciones) y al resultado reste las casillas 95 (Anticipo por el año gravable 2013), 96 (Saldo a favor del año gravable 2012 sin solicitud de devolución o compensación), y 97 (Total retenciones año gravable 2013). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
- 102. o Total saldo a favor:** Sume a la casilla 95 (Anticipo por el año gravable 2013), la casilla 96 (Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación) y la casilla 97 (Total retenciones año gravable 2013) y al resultado reste las casillas: 94 (Total impuesto a cargo), 98 (Anticipo renta por el año gravable 2014) y 100 (Sanciones). Si el resultado es mayor que cero (0), escribalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0).

SECCIÓN SIGNATARIO

- 103. Número de Identificación Signatario (NIT):** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 104. DV:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

SECCIÓN DEPENDIENTE

- 105. No. Identificación dependiente:** Si tiene dependientes económicos, escriba en esta casilla el número de identificación de uno de ellos, recuerde que estos pueden ser sus hijos o cónyuge o compañero permanente, siempre que este último no sea declarante del impuesto sobre la renta.
- 106. Parentesco:** Escriba la relación de parentesco que el dependiente económico tiene con usted.
- 107. Total dependientes:** Escriba el número de dependientes a su cargo.
- 980. Pago total:** Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones e intereses.
- 981. Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa

Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.